



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2020-107-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas”.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prevé: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, regula entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)”;

Que, el Art. 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)”;

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes. 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: • Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material

que comprometa el ingreso familiar. ■ Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. ■ Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. ■ Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente. 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. 8. Estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito un convenio de cooperación. 9. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, haya suscrito convenio (s) de cooperación.”;

Que, el Art. 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, dispone: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente.”;

Que, el Art. 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, estipula: “La beca para grado tiene por objeto: a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo. b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables.”;

Que, el Art. 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: “Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar.”;

Que, el Art. 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, estipula: “Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: (...)”;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: “Los montos por cada línea de beca prevista, se detallan a continuación: (...). Insumos académicos útiles de oficina y de estudio nacional USD 100.00 por semestre justificado con facturas. Internacional USD 500.00 por período académico justificado con comprobantes de pago.”;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: “El beneficio de beca al estudiante de la Universidad se asignará durante la duración del período académico.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 publicado en el Registro Oficial (S) Nro. 160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; mediante la cual se regula las excepciones respecto al régimen académico de la educación superior y especialmente las consideraciones para dar facilidades y flexibilidad de estudios a los estudiantes, mientras se encuentre vigente esta normativa.

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-056 de fecha 12 de mayo de 2020, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: "(...) Art. 1. Acoger el Informe de Becas nro. 09 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar becas Socio Económicas para insumos académicos; para el primer período académico del año 2020, conforme consta en la nómina de la matriz no. 2 adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art. 2. Disponer a la Directora de la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que el rubro correspondiente a insumos académicos, se efectúe en un solo pago mediante depósito en la cuenta de cada uno de los beneficiarios."

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0748-M de fecha 14 de mayo de 2020, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2020-056, emitida por el citado Órgano Colegiado Académico, recomendando el otorgamiento de becas de grado socio económicas, conforme a los términos que se detallan en la resolución adjunta;

Que, es pertinente conceder las becas recomendadas para estudiantes a nivel grado, ya que aquello por efectos de acreditación redundan en beneficio institucional, al tiempo que se cumple con lo dispuesto entre otros, en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

- Art. 1.- Otorgar becas socioeconómicas para insumos académicos, en el nivel de formación de tercer nivel tecnológico y de grado, para el primer período académico del año 2020, a los estudiantes y en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de beca No. 2, que se anexa en dos (02) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, la Directora de la Unidad de Finanzas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, efectúe en un solo pago mediante depósito en la cuenta de cada uno de los beneficiarios, del rubro correspondiente a insumos académicos.
- Art. 2.- La Directora de la Unidad de Bienestar Universitario notificará a los estudiantes beneficiarios de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, Directora de la Unidad de Finanzas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, el 14 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Ing. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.

HAPC/OBC/JCOC



## **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-056**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-017, sesión de 12 de mayo de 2020.**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 de la Reforma al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, mediante acuerdo ministerial No. 00126-2020 publicado en el Registro Oficial (S) nro. 160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema nacional de Salud, en los servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) “i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación “de educación superior; y,”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina:” Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación De la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a

condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el Cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la Excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, en el Art. 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, estipula:” La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: (...), b. A nivel Grado: 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de:

- Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar.

- Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional.
- Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar.
- Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente. (...);

Que, en el Art. 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente.”;

Que, en el Art. 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, indica: “Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar”;

Que, en el Art. 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación” (...);

Que, en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, manifiesta: “Los montos por cada línea de beca prevista, se detallan a continuación: (...), Insumos académicos útiles de oficina y de estudio nacional USD 100.00 por semestre justificado con facturas. Internacional USD 500.00 por período académico justificado con comprobantes de pago”;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-no.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la Normativa Transitoria para el desarrollo académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19;



Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2020-0339-M de 16 de abril de 2020, el Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, se realicen las acciones pertinentes para que la Unidad de Bienestar Estudiantil tome conocimiento del Criterio Jurídico constante en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2020-0458-M de 16 de abril de 2020, a fin de que se inicie de manera inmediata el proceso correspondiente que permita atender las necesidades de conectividad de los estudiantes previo al inicio del periodo académico SI2020;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2020-1279-M de 21 de abril 2020, el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, solicita al Ing. Rommel David Asitimbay, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remita la información solicitada por la Unidad de Bienestar Estudiantil, sobre los resultados de la encuesta de conectividad realizada a los estudiantes, a fin de continuar con el proceso de concesión de becas dirigidas a estudiantes de escasos recursos económicos;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2020-0322-M de 29 de abril de 2020, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil informa al Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el avance del proceso para otorgar becas socio-económicas para conectividad, considerando la información enviada por el Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-1384-M de 30 de abril de 2020, el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el Memorando Nro. ESPE-UBES-2020-305-M de 24 de abril de 2020, por medio del cual la Unidad de Bienestar Estudiantil informe sobre el estado del proceso del otorgamiento de becas por conectividad a los estudiantes;

Que, mediante cuarenta y seis (46) solicitudes de beca socio-económica por conectividad, correspondientes al periodo académico SI2020, a las que se anexan los respectivos expedientes, y dentro de los cuales se encuentran entre otros, copias de las cédulas de identidad, así como las declaraciones de no percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos en otras instituciones;

Que, mediante documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto están dentro de la media del promedio de calificaciones del nivel de acuerdo con los resultados del semestre anterior, y se han matriculado en el 60% de los créditos correspondientes a su periodo académico; y, no registran sanciones disciplinarias;

Que, mediante documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto NO presentan sanciones disciplinarias;

Que, mediante documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto se encuentran en la media del promedio de calificaciones del nivel de acuerdo con los resultados del semestre anterior;

Que, mediante documento s/n de 06 de mayo de 2020, el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico certifica que los estudiantes que se encuentran en el listado adjunto presentan matrícula en el año anterior 201951, y no registran pérdidas en asignaturas;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2020-0350-M de 06 de mayo de 2020, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E), remite al Tcrn. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe s/n de 06 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social, el cual concluye y recomienda: "Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que los postulantes cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz";

Que, mediante Matriz de Beca Nro. 2 "BECAS SOCIOECONÓMICAS PARA INSUMOS ACADÉMICOS; PRIMER PERIODO ACADÉMICO AÑO 2020", sin fecha, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E); Lic. Aracely Bravo; Consuelo Acurio; y, Lic. Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales, se establecen el número de postulantes que cumple los requisitos para ser beneficiarios de beca socio-económica por conectividad, nombres y apellidos, carreras, campus y nivel a los que pertenecen cada uno de ellos, así como los beneficios a ser otorgados;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 1192 de 06 de mayo de 2020, se establece que en la partida 82 00 047 001 780206 1705 201 5052 0003 "Becas" existe un valor de USD. 6,600.00 dólares de los Estados Unidos de América, mismo que será utilizado para realizar el proceso de becas y ayudas económicas por conectividad a los estudiantes del periodo académico SI2020;

Que, mediante las fichas socio económicas y a los seguimientos realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, los cuarenta y seis (46) estudiantes que postulan para una beca socio-económica por conectividad se encuentran en un estado de vulnerabilidad;

Que, mediante la beca socio económica por conectividad tiene como objetivo garantizar que los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE tengan

conectividad y así puedan desarrollar y continuar sus estudios de forma normal, esto debido a la crisis sanitaria que en estos momentos está atravesando el país;

Que, en comisión de becas al tratar el punto número dos del orden del día de Comisión de Becas, el Tcrn. Ricardo Sánchez indicó a los miembros del mencionado cuerpo colegiado que se realizó un estudio de mercado entre varias empresas que brindan el servicio de conectividad con la finalidad de determinar el valor del servicio;

Que, con fecha 07 de mayo de 2020, la Comisión de Becas avoca conocimiento de las cuarenta y seis (46) solicitudes de beca socio-económicas por conectividad, analiza y emite la respectiva recomendación a Consejo Académico por medio del presente Informe;

Que el Informe de Becas nro. 09 de fecha 07 de mayo de 2020 resuelve:

- “Conceder becas socio-económicas para conectividad por el valor de USD. 100.00 cien dólares de los Estados Unidos de América, para el periodo académico SI2020, a cada estudiante que consta en la Matriz de Beca Nro. 2 “BECAS”, sin fecha, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E); Lic. Aracely Bravo; Consuelo Acurio; y, Lic. Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales, las que se anexan a este informe en 2 fojas SOCIO-ECONÓMICAS PARA INSUMOS ACADÉMICOS; PRIMER PERIODO ACADÉMICO AÑO 2020 útiles, como parte constitutiva e inseparable del mismo.
- En caso de conceder becas socio-económicas para conectividad a los estudiantes, estas deberán ser otorgadas de acuerdo a los beneficios detallados en las matrices de beca adjuntas, emitidas por la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- En caso de conceder becas internas de grado a los estudiantes que constan en las matrices de beca adjuntas, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil y la Unidad Financiera acerca del control, seguimiento y cumplimiento”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-1472-M-M de 11 de mayo de 2020, suscrito por el Vicerrector de Docencia remite las solicitudes de los beneficiarios de beca socio-económicas por conectividad, al Vicerrector Académico General, a fin de poner a conocimiento a Consejo Académico;

Que, el consejo académico en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2020, una vez conocido el único punto, se observó lo siguiente: 1) La documentación adjunta; 2) La exposición realizada por la Ingeniera Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; y 3) La explicación por el señor Doctor Erick Galarza en calidad de Coordinador Jurídico, referente a su pronunciamiento mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2020-0458-M de 16 de abril de 2020, el cual manifiesta que es viable el otorgamiento de becas socio económicas por conectividad en virtud a la conversación con la Directora de la Unidad Financiera y en concordancia con normativa legal vigente frente a la situación que atraviesa el país de conocimiento público, por lo tanto los señores miembros consideran pertinente acoger el informe de beca nro. 09 a fin de recomendar al señor Rector el otorgamiento de becas socioeconómicas para insumos

académicos; para el primer periodo académico del año 2020 conforme a la matriz adjunta;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)”;

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE**

Art. 1. Acoger el Informe de Becas nro. 09 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar becas Socio Económicas para insumos académicos; para el primer periodo académico del año 2020, conforme consta en la nómina de la matriz nro.2 adjunta, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. Disponer a la Directora de la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que el rubro correspondiente a insumos académicos, se efectúe en un solo pago mediante depósito en la cuenta de cada uno de los beneficiarios.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 12 de mayo de 2020.



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

*Víctor E. Villavicencio*

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



**BECAS SOCIOECONÓMICAS PARA INSUMOS ACADÉMICOS; PRIMER PERIODO ACADÉMICO AÑO 2020**

**MATRIZ No.2**

DATOS PERSONALES					DATOS ACADÉMICOS					BENEFICIOS*	OBSERVACIONES
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	CARRERA	CAMPUS	NIVEL	CRÉDITOS APROBADOS ULTIMO PERIODO	PROMEDIO	INSUMOS ACADÉMICOS	
1	L00365470	0502876410	Alban Quintana Angel	M	[Pres] Finanzas Emp Auditoria	Sede Latacunga	6	26	15,94	\$100	
2	L00385342	1754616413	Allauca Jarrin Marjorie	F	[Pres] Tec Sup Logis y Trans(R)	Tec. Aeronautica Ltga	2	45	16,72	\$100	
3	L00394343	1751487974	Cardenas Carrera Freddy	M	[Pres] Electronica y Automa(R)	Matriz Sangolqui	2	45	15,78	\$100	
4	L00380509	0504285099	Casa Taco Alison	F	[Pres] Contab. y Auditoria (R)	Sede Latacunga	4	50	15,98	\$100	
5	L00376915	1727339002	Casanova Cumbal Mauricio	M	[Pres] Ingenieria Automotriz(R)	Sede Latacunga	5	45	16,76	\$100	
6	L00368919	1804925327	Castillo Sanchez Jonnathan	M	[Pres] Finanzas Emp Auditoria	Sede Latacunga	9	30	17,40	\$100	
7	L00380006	1850080332	Cazañas Mera Evelyn	F	Tec Mec Aeronautica M.Aviones	Tec. Aeronautica Ltga	6	31	8,38	\$100	
8	L00375414	1727315119	Cedeño Canelos Gloria	F	[Pres] Administracion De Empre	Matriz Sangolqui	7	26	17,23	\$100	
9	L00381068	1755456512	Cedeño Franco Cindy	F	[Pres] Admin. De Empresas (R)	Matriz Sangolqui	5	50	16,53	\$100	
10	L00393360	1753631892	Churaco Maza Karla Lisette	F	[Pres] Contab. y Auditoria (R)	Sede Latacunga	2	45	17,10	\$100	
11	L00368259	1714976394	Contento Espinoza Veronica	F	[Pres] Educacion Infantil	Matriz Sangolqui	9	25	18,34	\$100	
12	L00368938	0550261440	Cruz Haro Kevyn	M	[Pres] Adm Turistica Hotelera	Sede Latacunga	6	28	16,98	\$100	
13	L00366849	1722381884	Cuadrado Comina Javier	M	[Pres] Electromecanica	Sede Latacunga	9	24	16,43	\$100	
14	L00376465	1724739402	Cueva Cumbicos Carmen	F	[Pres] Adm Turistica Hotelera	Sede Latacunga	7	32	17,87	\$100	
15	L00376474	2350227381	Dela Campos Genesis	F	[Pres] Biotecnologia (R)	Sede Santo Domingo	6	50	16,65	\$100	
16	L00366883	1724529035	Espinoza Andrade Jairo	M	[Pres] Ing Software	Sede Latacunga	8	24	17,07	\$100	
17	L00394304	1750133538	Fernandez Garcia Ana	F	[Pres] Electronica y Automa(R)	Matriz Sangolqui	2	45	16,04	\$100	
18	L00380008	3050464209	Fernandez Peñafiel Marcos	M	Tec Mec Aeronautica M.Aviones	Tec. Aeronautica Ltga	6	31	8,39	\$100	
19	L00366894	2300048929	Gallegos Velasquez Dayana	F	[Pres] Mecatronica	Sede Latacunga	9	22	16,35	\$100	
20	L00382626	1725374829	Guaman Oto Evelyn	F	[Pres] Contab. y Auditoria (R)	Matriz Sangolqui	5	45	17,40	\$100	
21	L00372808	1727244806	Guaranguay Navarro Fabio	M	[Pres] Adm Turistica Hotelera	Matriz Sangolqui	9	24	18,17	\$100	
22	L00380310	0706452125	Herrera Montero Laura	F	[Pres] Agropecuaria (R)	Sede Santo Domingo	5	50	16,98	\$100	
23	L00046893	1719902726	Lasluisa Baños George	M	[Dist] Linguistica Ingles	Distancia	8	23	17,40	\$100	
24	L00386078	0504013079	Logro Tipan Mayra Melissa	F	[Pres] Contab. y Auditoria (R)	Sede Latacunga	2	40	17,05	\$100	
25	L00381012	1727497859	Loja Guachi Kerly Stefania	F	[Pres] Turismo (R)	Matriz Sangolqui	5	48	18,27	\$100	

26	L00377576	1756928923	Molina Gonzalez Leydy	F	[Pres] Mercadotecnia (R)	Matriz Sangolqui	4	45	16,88	\$100
27	L00380495	0503953945	Molina Tapia Andres	M	[Pres] Turismo (R)	Sede Latacunga	5	38	16,85	\$100
28	L00386852	1726773235	Muñoz Zurita Yadira	F	[Pres] Turismo (R)	Matriz Sangolqui	2	50	16,54	\$100
29	L00387138	1751528405	Narvaez Quinatoa Maria	F	[Pres] Educacion Inicial (R)	Matriz Sangolqui	3	38	17,70	\$100
30	L00376032	1725435224	Nicolalde Lema Luis	M	[Pres] Elec Automatiza Control	Matriz Sangolqui	5	29	16,15	\$100
31	L00394311	1750389601	Noguera Guanoluisa Luis	M	[Pres]Software (R)	Matriz Sangolqui	2	50	16,26	\$100
32	L00368991	0550123897	Orozco Plasencia Gloria	F	[Pres] Finanzas Emp Auditoria	Sede Latacunga	9	30	16,25	\$100
33	L00376640	1718433608	Osejo Enriquez Josselyn	F	[Pres] Finanzas y Auditoria	Sede Latacunga	7	28	16,76	\$100
34	L00381126	1724685480	Paucar Sangoquiza Cristian	M	[Pres] Pedagogia Acti. Fi (R)	Matriz Sangolqui	4	45	17,17	\$100
35	L00365823	1722070461	Perdomo Bracho Katherine	F	[Pres] Actividad Fisica Deport	Matriz Sangolqui	8	30	16,50	\$100
36	L00356404	1751558444	Rivas Bravo Alisson	F	[Pres] Educacion Inicial (R)	Matriz Sangolqui	3	38	17,28	\$100
37	L00374403	2300419534	Rodriguez Cedeño Darlin	M	[Pres]Mecatronica (R)	Sede Latacunga	3	40	15,54	\$100
38	L00382519	2350568982	Romero Pelaez Ana	F	[Pres] Agropecuaria (R)	Sede Santo Domingo	5	50	16,52	\$100
39	L00379556	1751353432	Salas Villamarin Josselyn	F	[Pres] Finanzas y Auditoria	Matriz Sangolqui	6	25	17,78	\$100
40	L00379548	1727349456	Salto Carvajal Yahaira	F	[Pres] Finanzas y Auditoria	Matriz Sangolqui	6	25	17,58	\$100
41	L00368784	1726416173	Sandoval Mora Dennise	F	[Pres] Sistemas E Informatica	Matriz Sangolqui	7	32	15,82	\$100
42	L00387195	0550061170	Simba Villavicencio Jose	M	[Pres]Electronica y Automa(R)	Matriz Sangolqui	2	30	16,85	\$100
43	L00394130	1723298558	Subia Villagomez Jhylmar	M	[Pres]Electronica y Automa(R)	Matriz Sangolqui	2	45	16,58	\$100
44	L00381562	0504439811	Tipanluisa Chasiluisa Jenifer	F	[Pres] Turismo (R)	Sede Latacunga	5	40	16,48	\$100
45	L00381158	1727478156	Vinueza Benalcazar Winston	M	[Pres] Pedagogia Acti. Fi (R)	Matriz Sangolqui	5	53	17,27	\$100
46	L00386752	1723118251	Zuñiga Roldan Bryan	M	[Pres]Contab y Auditoria (R)	Matriz Sangolqui	2	45	17,12	\$100

Elaborado por:

Lda. Aracely Bravo O.  
TRABAJADORA SOCIAL

Msc. Consuelo Acurio M.  
TRABAJADORA SOCIAL

Lcdo. Roberto Trujillo M.  
TRABAJADOR SOCIAL

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.  
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: \* **Beneficios de beca** otorgados de acuerdo al art. 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE constarán de \$100 dolares para **insumos académicos**, los cuales serán depositados en una sola cuota en la cuenta del estudiante  
Como consta en los reportes del sistema académico la letra (R) que se encuentra a continuación del nombre de la Carrera determina que es Carrera Rediseñada.